

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA [REDACTED] DE ALICANTE

Calle Pardo Gimeno, 43, Palacio de Justicia. 4ª Planta. 03007. Alicante. Teléfonos: 96 593 61 18. Fax: 96 593 61 72.
E-mail: alpi11_ali@gva.es

Procedimiento: Procedimiento Ordinario (Derecho al honor, la intimidad, la propia imagen y cualquier otro derecho fundamental - 249.1.2) [OR2] - 001517/2020.

N.I.G.: 03014-42-1-2020-0017694

[REDACTED]
[REDACTED]
Demandado/a: IBERDROLA CLIENTES S.A.U.
[REDACTED]

SENTENCIA Nº 156/2022

En la Ciudad de Alicante a veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

[REDACTED] Magistrado Juez Titular actuando ex. Artículo 256 de la LOPJ ante el Juzgado de Primera Instancia [REDACTED] de los de Alicante y su Partido, ha visto los presentes Autos de Juicio Declarativo Ordinario Nº 001517/2020, seguidos a instancia de la Parte Demandante: [REDACTED] y asistida por el/la Letrado/a [REDACTED] contra la Parte Demandada: **IBERDROLA CLIENTES S.A.U.**, representada por el/la Procurador/a de los Tribunales [REDACTED] sobre protección jurisdiccional civil de los derechos fundamentales al honor, a la intimidad, y a la propia imagen; en los que ha sido parte el [REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el/la Procurador/a de los Tribunales [REDACTED] en nombre y representación procesal de [REDACTED] se formuló con fecha 6 de octubre de 2020 demanda de juicio declarativo ordinario contra IBERDROLA CLIENTES S.A.U..

SEGUNDO.- Turnada que fue a este Juzgado, se registró como Autos de Juicio declarativo ordinario Nº 001517/2020, admitiéndose a trámite, y emplazada que fue la Parte demandada, compareció en autos, contestando a la demanda formulada de contrario, oponiéndose a la misma, señalándose para la celebración del acto de la audiencia previa, el día **14 de marzo de 2022** en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

TERCERO.- Al Acto de la Audiencia previa, comparecieron ambas partes, personalmente y/o por medio de sus respectivas representaciones procesales y asistencias Letradas, no haciéndolo el Ministerio Fiscal, pese a estar citado; manifestándose por cada una de ellas cuanto tuvo por conveniente; e interesando los medios de prueba de que intentó valerse para el acto de juicio, siendo admitidos los declarados pertinentes de los propuestos por las partes, que consistieron únicamente en la documental aportada por reproducida, acordándose pasar los Autos al Ministerio Fiscal para Informe, y tras ello quedasen los mismos conclusos para sentencia.

[REDACTED]

C) Condenar y condeno a la demandada: **IBERDROLA CLIENTES S.A.U.** a que le haga pago al demandante: [REDACTED] de la suma de **5.000,00 €**, en concepto de indemnización, más los intereses legales devengados por dicha suma, ex. artículos 1.100, 1.101 y 1.108 del Código Civil, desde la fecha de reclamación judicial hasta la fecha de la presente resolución, con más los intereses por mora procesal del artículo 576 de la LEC, desde la fecha de la presente resolución hasta la fecha en que se le haga pago a la actora de dicha suma.

QUINTO.- Costas Procesales.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 394-1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al haberse estimado parcialmente la demanda, NO procede hacer expresa condena en costas procesales a ninguna de las partes, debiendo cada una de ellas abonar las costas procesales causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación;

FALLO

Que ESTIMANDO como ESTIMO PARCIALMENTE la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales [REDACTED] en nombre y representación procesal de la Parte demandante: [REDACTED] contra la Parte demandada: **IBERDROLA CLIENTES S.A.U.**, debo:

A) Declarar y declaro que la demandada **IBERDROLA CLIENTES S.A.U.** ha incluido indebidamente al demandante [REDACTED] en los ficheros públicos de solvencia patrimonial **ASNEF EQUIFAX**, incumpliendo los requisitos que exige la LOPD, constituyendo ello una intromisión ilegítima en el honor del [REDACTED]

B) Condenar y condeno a la demandada: **IBERDROLA CLIENTES S.A.U.** a que cancele de manera definitiva las anotaciones que se refieren a la deuda del actor, objeto de este procedimiento, en los ficheros **ASNEF EQUIFAX**, así como en cualquiera otros ficheros de datos de solvencia patrimonial en los que pudiera haberse incluido por parte de la demandada dicha deuda del actor, comunicando la cancelación a los responsables de dichos ficheros e informando por escrito al actor de tales comunicaciones.

C) Condenar y condeno a la demandada: **IBERDROLA CLIENTES S.A.U.** a que le haga pago al demandante: [REDACTED] de la suma de **5.000,00 €**, en concepto de indemnización, más los intereses legales devengados por dicha suma, ex. artículos 1.100, 1.101 y 1.108 del Código Civil, desde la fecha de reclamación judicial hasta la fecha de la presente resolución, con más los intereses por mora procesal del artículo 576 de la LEC, desde la fecha de la presente resolución hasta la fecha en que se le haga pago a la actora de dicha suma.

D).- NO hacer expresa condena en costas procesales a ninguna de las partes, debiendo cada una de ellas abonar las costas procesales causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, con inclusión de su original en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado.